



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

ACUERDO CONTINGENTE PARA TARJETAS DE CRÉDITO CONDICIONES GENERALES

REGLAMENTACIÓN N° 500

Anexo a la Solicitud Única de Productos N°: _____ de fecha __/__/____

Autorizo/amos expresamente al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en oportunidad de efectuarse la acreditación de mis haberes, en mi Caja de Ahorros Cuenta Sueldo N° _____ radicada en Sucursal _____. Proceder al débito del/los importe/s necesario/s para la cancelación del préstamo Reglamentación N° 500 - Acuerdo Contingentes para Tarjetas de Crédito, que me fuera otorgado para saldar el pago mínimo saldo total de la cuenta de tarjeta de crédito detallada en la Solicitud.

Declaro/amos que:

1. Cualquier impuesto, tasa o contribución, presente o futura, que corresponda tributar en la presente operación y/o en la documentación que la instrumenta y/o en sus garantías y que resultaren a mi cargo serán debidamente satisfechas, obligándome a su cumplimiento.
2. Me/nos hago/ceamos responsable/s por todos los intereses emergentes de esta operación, cuyo detalle y momento de percepción por parte del Banco son detallados en la presente solicitud.

Igualmente quedo/amos expresamente notificado/s que:

3. La presente operación se pacta al siguiente Interés:

Tasa de interés (TNA) fija _____ % (_____
_____ POR CIENTO)

4. El Costo Financiero Total es de _____ % (_____ por ciento). Tasa Nominal Anual utilizando para el cálculo la tasa vigente al momento de su concertación, este CFT se modificará en función de la variación que experimente la tasa de interés pactada.

CFT _____ **%**

5. El acuerdo contingente podrá ser reutilizado indefinidamente mientras se encuentre vigente, no obstante, en caso de hacer uso del mismo, debere/mos cancelarlo en su totalidad para estar disponible nuevamente.
6. Cada acuerdo contingente estará asociado a una única cuenta de tarjeta de crédito, siempre y cuando el monto total del acuerdo no supere la afectación de ingresos.
7. La presente operación queda exenta de comisiones y gastos.
8. El Banco podrá exigirme/nos el pago total de la deuda, o la constitución o reemplazo de garantías en caso de comprobarse modificaciones en la situación patrimonial y/o recursos declarados.
9. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas importa de pleno derecho la caducidad del plazo, sin necesidad de interpelación previa, produciéndose el vencimiento íntegro de la operación.
10. Quien/es suscribe/n el presente compromiso, asume/n las obligaciones precitadas en forma solidaria y directa.
11. Los intereses -en todos los casos- se percibirán netos de cualquier tipo de deducción por concepto alguno, incluso impuestos.
12. Para acceder al presente crédito, debo/emos encontrarme/nos al día en el cumplimiento de todas mis/nuestras obligaciones previsionales y fiscales. Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornará de plazo vencido y exigible el total del préstamo.
A fin del control del cumplimiento de esta obligación, me/nos comprometo/emos y obligo/amos a presentar los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el Banco los requiera y a simple pedido de éste.
El incumplimiento de la presentación facultará a la Institución acreedora a considerar de plazo vencido el crédito y demandar su cancelación

13. En caso de presentarse cualquier medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo juicio del Banco pudiera ocasionar la disminución o alteración de mi/nuestro estado patrimonial, el Banco podrá considerar de plazo vencido las obligaciones a que se refiere la presente solicitud, sin interpelación previa, o en su defecto me comprometo a acreditar fehacientemente que no ha disminuido mi solvencia patrimonial.
14. Queda entendido que asumo/imos expresamente el pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda o pudiera corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no atendida al momento de su vencimiento; como asimismo que la deuda por el referido concepto genera a favor del Banco intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de Cartera General.
15. El Banco debitará el valor del préstamo (incluido impuestos) de mi/nuestra cuenta sueldo declarada, obligándome/nos a mantener los fondos necesarios en la respectiva cuenta hasta tanto el Banco efectúe dicha retención. Asimismo me/nos comprometo/emos a mantener la cuenta abierta hasta la cancelación del referido préstamo. Si por cualquier circunstancia no se produce el descuento del importe del mismo, no quedaré eximido de la obligación de abonarlo, ni de las obligaciones emergentes de la mora (intereses compensatorios y punitivos). Caso contrario, el Banco podrá considerar la deuda de plazo vencido y exigible, sin necesidad de interpelación previa extrajudicial o judicial.
16. En el caso que al día de vencimiento del crédito, la cuenta en la que he/mos autorizado el débito no registre saldo suficiente, el Banco de la Nación Argentina tendrá derecho a percibir un interés mínimo de \$5.- (pesos cinco) más IVA en concepto de intereses compensatorios y punitivos, en tanto el pago se realice durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a dicha fecha.
17. De producirse alguna de las siguientes situaciones, me comprometo formal y expresamente a cancelar en la sucursal de domicilio de la cuenta citada antes del día 10 del mes, el saldo del crédito utilizado:
- a) Haber mensual acreditado insuficiente para la cancelación del préstamo.
 - b) Desvinculación del/la suscriptor/a de la Empresa/Organismo _____ cualquiera fuera la causa.
 - c) Falta de pago del sueldo o haber por parte de la Empresa/Organismo.
 - d) Por cualquier otro motivo, no indicado expresamente en la presente, no imputable al Banco y que imposibilite la cancelación del crédito utilizado.
18. Si la obligación cayera en mora, el Banco queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma durante 60 días, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés) las tasas de interés compensatorios que la Institución tenga establecidas para este tipo de operaciones o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. A partir del día 61 y de continuar la operación en mora será de aplicación la tasa activa de cartera general en pesos, correspondiente al período de la mora, con sus oscilaciones a través del tiempo, que la Institución tenga establecida o resuelva aplicar en el futuro y con carácter general para las obligaciones caídas en mora. Será también de aplicación durante el transcurso de la mora un recargo en concepto de interés punitivo, que se fija en el 50% de la tasa de interés compensatorio aplicable durante el período de la mora. Dicha modalidad podrá ser modificada si así lo determinase en el futuro el Banco Central de la República Argentina.
- Autorizo/amos expresamente al Banco de la Nación Argentina para que proceda a capitalizar los intereses convenidos y devengados hasta la fecha en que las obligaciones contraídas caigan en mora. Todo ello conforme y con ajuste a lo normado en el Art. 770 del Código Civil y Comercial Nacional.
- El Banco de la Nación Argentina se reserva el derecho de aplicar, en caso de mora y a partir de la misma, intereses compensatorios a la tasa más alta vigente para operaciones en cartera activa, con sus oscilaciones a través del tiempo y los intereses punitivos convenidos.
- De hacerse uno de la opción que le confiere la presente cláusula, quedará sin efecto cualquier otra cláusula que se le oponga.
- Asimismo, la mora se producirá de pleno derecho en la forma y con los efectos referidos al comienzo de la presente cláusula, por cualquier incumplimiento a mi/nuestro cargo en los plazos establecidos. En tal supuesto, el Banco podrá declarar de plazo vencido todas mis/nuestras obligaciones reclamando su cumplimiento sin necesidad de intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial.



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**ACUERDO CONTINGENTE PARA TARJETAS DE
CRÉDITO
CONDICIONES GENERALES**

REGLAMENTACIÓN N° 500

Anexo a la Solicitud Única de Productos N°: _____ de fecha __/__/____

19. Quedo/damos expresamente notificado/s de mi/nuestro derecho de revocar la aceptación del Préstamo aprobado por el Banco de la Nación Argentina, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha efectiva de Notificación de la Resolución de Solicitud de Préstamo. Dicha revocación deberé/mos efectuarla mediante la presentación por medio fehaciente en la Sucursal en donde presenté/amos la Solicitud de Crédito, siendo sin costo ni responsabilidad alguna para mi/nosotros en la medida que no haya/mos hecho uso del mismo. Asimismo, en caso de hacer uso de este derecho de revocar, autorizamos expresamente al Banco de la Nación Argentina a debitar los fondos oportunamente acreditados en mi cuenta, en virtud a la financiación acordada.

20. Toda modificación en las condiciones pactadas, deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.4. de las normas sobre "Protección de los Usuarios de Servicios Financieros."

El/los abajo firmante/s recibo/imos el presente anexo compuesto de 3 (tres) páginas.

<p>_____ Firma</p> <p>Aclaración: _____</p> <p>Tipo y N° documento _____</p> <p><input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CUIL <input type="checkbox"/> CDI N° _____</p>	<p>_____ Firma</p> <p>Aclaración: _____</p> <p>Tipo y N° documento _____</p> <p><input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CUIL <input type="checkbox"/> CDI N° _____</p>
<p>_____ Firma</p> <p>Aclaración: _____</p> <p>Tipo y N° documento _____</p> <p><input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CUIL <input type="checkbox"/> CDI N° _____</p>	<p>_____ Firma</p> <p>Aclaración: _____</p> <p>Tipo y N° documento _____</p> <p><input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CUIL <input type="checkbox"/> CDI N° _____</p>

Lugar y fecha: _____